

1986, Ley 7/85, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este Organismo competencia de dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el pasado día 28 de enero, por el que se aprueba la enajenación de una finca urbana de propiedad municipal con la calificación de bien patrimonial, siendo la descripción física de la misma la siguiente:

Finca urbana sita en Sevilla, Paseo de la Palmera, núm. 43, esquina Marqués Luca de Tena, denominada «Chalet San Ignacio», que cuenta con una superficie de 1.404,64 m² y linda: al Norte, con finca de Avda. de la Victoria de D. Carlos Sundeheim; al Sur, con calle sin nombre que va desde la Avda. de la Victoria a la Avda. de Manuel Siurot; al Este con «Villa Seras» y al Oeste, con Avda. de la Victoria.

La valoración económica de la finca urbana es de 326.920.000 ptas. Inscripción Registral: Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, al Tomo 694, Libro 366 del Ayuntamiento de Sevilla, folio 173 vto., finca núm. 4144, Inscripción 12.º

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación vigente

HE RESUELTO

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 1, párrafo d) de la Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública del inmueble antes descrito.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla, 14 de abril de 1994.- El Delegado, P.O. (22.4.93). El Director Gral. de Admón. Local y Justicia, José A. Sáinz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 20 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueba la desafectación como bien comunal de una parte de la finca conocida como Dehesa de Cuenca propiedad del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 47.3.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 8 y 100 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la aprobación de los expedientes de desafectación de bienes comunales de las Corporaciones

Locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º 13 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de Desconcentración de funciones a las Delegaciones de la Consejería de Gobernación.

A la vista de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la desafectación de parte de la finca conocida por Dehesa de Cuenca, bien comunal perteneciente al municipio de Fuente Obejuna (Córdoba) con una superficie de 1 Hectárea, 17 Areas y 27 Centiáreas, cuyos linderos son: al Norte, con finca matriz; al Sur, con finca matriz; al Este, con casco urbano y al Oeste, con finca matriz.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el B.O.J.A.

Córdoba, 20 de abril de 1994.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 22 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), al vecino colindante don Fernando Ortiz Benítez.

Mediante certificación de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 1994, se da cuenta de la tramitación y aprobación de la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública a D. Fernando Ortiz Benítez.

Según se indica en la documentación aportada y según valoración pericial de los bienes, no excede su valor del 25% del total de los recursos ordinarios que nutren el Presupuesto anual de la Corporación, y que en el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 1994, por el que se acuerda la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de la vía pública a D. Fernando Ortiz Benítez, en su calidad de propietario del terreno colindante, y siendo su descripción como sigue:

«Solar sobrante de la vía pública, de 13,04 m² de superficie, ubicado en la Urbanización Las Gaviotas; inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras en el Tomo 996 del Archivo, Libro 292 de Tarifa, Folio 43, Finca 15.002, Inscripción 1.º, siendo sus linderos: Norte, propiedad de D. Fernando Ortiz Benítez; Sur, con propiedad municipal; Este, con propiedad de D. Fernández Ortiz Benítez; y Oeste, con propiedad municipal.

Su valoración se estima en 4.000 ptas./m², lo que resulta un valor total de la parcela de 52.160 ptas.

En su virtud, HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública, de 13,04 m² de superficie, al propietario colindante D. Fernando Ortiz Benítez.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Tarifa.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 22 de abril de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 22 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de siete parcelas propiedad del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación mediante pública subasta de siete parcelas propiedad del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), situadas en el Polígono Industrial Fuente Las Dos, y cuya identificación y superficie es:

II-1 (1.000 m²), II-7 (727 m²), II-8 (782 m²), II-9 (828 m²), II-10 (874 m²), II-11 (737 m²) y II-12 (3.178 m²).

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el B.O.J.A.

Córdoba, 22 de abril de 1994.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 25 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de una casa propiedad de la Comunidad de Regantes por un local comercial propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), relativo a la permuta de un local de su propiedad de 290 m², por una casa de 400 m²

propiedad de la Comunidad de Regantes de dicho municipio, en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.l de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la permuta de un local comercial propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) con una superficie de 290 m², en la planta baja del inmueble sin número situado en Gran Vía Aulio Cornelio Palma, por la casa propiedad de la Comunidad de Regantes de ambas márgenes del río Genil, con una superficie de 400 m² y situada en calle Muñoz.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el B.O.J.A.

Córdoba, 25 de abril de 1994.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de solar propiedad del Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de solar de 1.000 m² de superficie, propiedad del Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba), situado entre calles de nueva creación en el Polígono de San Antonio.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el B.O.J.A.

Córdoba, 26 de abril de 1994.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 21 de marzo de 1994, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,